

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL SANTA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
Nº 008-2024-OCI/0344-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE
MACATE, SANTA, ANCASH**

**“ABASTECIMIENTO, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y
SUPERVISIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL VASO DE LECHE
EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 22 AL 26 DE ENERO 2024**

TOMO I DE I

CHIMBOTE, 2 DE FEBRERO DE 2024

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 008-2024-OCI/0344-SOO

“ABASTECIMIENTO, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL VASO DE LECHE EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE”

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVOS	1
III.	ALCANCE	1
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	1
V.	SITUACIONES ADVERSAS	2
	1. La entidad no cautela que el ambiente asignado como almacén para los insumos del programa de vaso de leche de la entidad, tenga las condiciones adecuadas de ventilación, claridad y de seguridad, situación que podría afectar la conservación, calidad y seguridad de los productos del PVL destinados a la población beneficiaria.	
	2. La entidad no cautela que los insumos alimenticios del programa del vaso de leche almacenados tengan un registro de entrada y salida lo cual podría generar un inadecuado control y riesgo de posibles pérdidas y/o sustracción de los mismos.	
	3. La entidad no cautela que la distribución de los productos del programa del vaso de leche se realice conforme lo previsto en la normativa aplicable, situación que podría generar que el programa no cumpla su finalidad de atender a la población en condición de desnutrición.	
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	12
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	12
VIII.	CONCLUSIONES	12
IX.	RECOMENDACIÓN	12
	APÉNDICES	14

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 008-2024-OCI/0344-SVC

“ABASTECIMIENTO, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL VASO DE LECHE EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincia Del Santa, mediante el oficio n.° 000084-2024-CG/OC0344 de 19 de enero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0344-2024-001, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 02 de agosto de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

- Establecer el proceso de abastecimiento almacenamiento, distribución y supervisión de insumos del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Macate, se viene ejecutando de conformidad con la normativa aplicable vigente correspondiente.

2.2. Objetivos específicos

- Determinar si la recepción y almacenamiento del Programa del Vaso de Leche se realiza conforme al contrato y lo establecido en la normativa aplicable correspondiente.
- Determinar si la distribución a los beneficiarios de los insumos de leche evaporada entera y hojuelas de cereales (quinua, kiwicha, avena y cebada) precocida con vitaminas, del Programa del Vaso de Leche, se efectúa conforme a la normativa aplicable, a fin de garantizar la atención de los beneficiarios.
- Determinar si la administración del Programa del Vaso de Leche realiza la supervisión conforme a lo establecido en directivas y disposiciones internas, así como la normativa aplicable correspondiente

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso del abastecimiento, almacenamiento, distribución y supervisión de los productos del vaso de leche en la Municipalidad Distrital de Macate, que está bajo el ámbito de Control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa, responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 22 al 26 de enero de 2024, en la municipalidad distrital de Macate, provincia del Santa, departamento de Ancash.

IV. INFORMACION RESPECTO A LA ACTIVIDAD

El Programa del Vaso de Leche, en adelante “PVL”, es un programa social creado mediante la Ley n.° 24059 y complementada con la Ley n.° 27470, a fin de ofrecer una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra. Las acciones de este programa, realizadas con la fuerte participación de la comunidad, tienen como fin último elevar su nivel nutricional y así contribuir a mejorar la calidad de vida

de este colectivo que, por su precaria situación económica, no estaría en condiciones de atender sus necesidades elementales. La población beneficiaria está comprendida por niños desde cero (0) hasta seis (6), madres gestantes y en periodo de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis TBC. Asimismo, en la medida en que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, se mantendrá la atención a los niños de 7 a 13 años, ancianos y afectados por la tuberculosis.

Dentro de los principales actores institucionales en el “PVL”, encontramos a nivel de gobierno nacional, la Contraloría General de la República¹, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión (MIDIS), el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y a nivel de gobierno local a las Municipalidades, el cual destaca como el actor fundamental para que el PVL se ejecute en óptimas condiciones.

Por consiguiente, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa, ha determinado ejecutar el presente Servicio de Control Simultáneo en la modalidad de visita de Control al proceso de: “abastecimiento, almacenamiento, distribución y supervisión de alimentos del PVL de la municipalidad distrital de Macate en el distrito de Macate, provincia del Santa, departamento de Ancash, con la finalidad de verificar si el referido programa, se viene abasteciendo, almacenando, distribuyendo y supervisando el PVL de conformidad con las estipulaciones contractuales y normativa aplicable, a fin de asegurar la atención de los beneficiarios. Efectuándose la visita in situ municipalidad distrital de Macate el 22 y 23 de enero de 2024.

V. SITUACIÓN ADVERSA

De las visitas efectuadas el 22 y 23 de enero de 2024, al “Abastecimiento, Almacenamiento, Distribución y Supervisión de los productos del vaso de leche en la Municipalidad Distrital de Macate, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar el resultado o logro de los objetivos del “PVL”, los mismos que se exponen a continuación:

1. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE EL AMBIENTE ASIGNADO COMO ALMACÉN PARA LOS INSUMOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA ENTIDAD, TENGA LAS CONDICIONES ADECUADAS DE VENTILACIÓN, CLARIDAD Y DE SEGURIDAD, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CONSERVACIÓN, CALIDAD Y SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS DEL PVL DESTINADOS A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

De la inspección realizada el 22 y 23 de enero de 2024 a la Municipalidad Distrital de Macate en adelante la “Entidad”, la comisión de control en compañía de la responsable del “PVL”, realizó la visita al almacén donde funciona el PVL ubicado en el palacio municipal, advirtiéndose que el ambiente utilizado para el almacenamiento de los productos alimenticios, se encuentra en los interiores de la casona del palacio municipal, rodeado de diversas oficinas donde funcionan las unidades orgánicas de la Entidad, donde se aprecia que, carece de ventilación, presenta poca claridad natural y artificial, además no cuenta con extintores listos ni operativos.

¹ De conformidad con el artículo 9 de la Ley n.° 27470, La Contraloría General de la República supervisa y controla el gasto del Programa del Vaso de Leche a nivel provincial y distrital, debiendo las municipalidades respectivas conservar en su poder la documentación original sustentatoria de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de rendir cuenta del gasto efectuado y del origen de los alimentos adquiridos, bajo responsabilidad, al Órgano Rector del Sistema Nacional de Control, en el modo y oportunidad que se establezca en la directiva pertinente que emitirá el citado organismo.

² De acuerdo al inciso c. Del artículo 6 de la Ley n.° 29792 el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) tiene como competencia exclusiva la de realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación respecto del desempeño y logros alcanzados por las políticas, planes y programas en materia de desarrollo e inclusión social, en los niveles nacional, regional y local, así como tomar las medidas correspondientes.

³ Cabe precisar que, de acuerdo al Numeral 2.2 de la Ley n.° 27470, Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación

Es de indicar que, la puerta de ingreso al almacén es de material triplay contraplacada, cuenta también con una ventana de material vidrio simple que da hacia la calle tal como se muestra en las imágenes siguientes: 1, 2, 3 y 4

<p align="center">IMAGEN 1 PUERTA DEL ALMACEN DEL PVL</p>	<p align="center">IMAGEN 2 EXTERIOR DEL ALMACEN PVL</p>
	
<p align="center">Imagen exterior del almacén del PVL</p>	<p align="center">Imagen exterior del almacén del PVL</p>
<p align="center">IMAGEN N° 3 ENSEGURIDAD EN AMBIENTE PARA ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS DEL PVL</p>	<p align="center">IMAGEN N°4 AMBIENTE CON INTERRUPTORES SUELTOS Y OBJETOS DESECHABLES PARA EL ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PVL</p>
	
<p align="center">Imagen interior del almacén del PVL</p>	<p align="center">Imagen interior del almacén del PVL</p>

Fuente: Acta de recopilación de información n. ° 007-2024-OCI/MPS de 22 de enero de 2024.

Elaboración: Comisión de Control

En ese sentido, se observó que el ambiente del almacén del citado programa, brinda poca iluminación así, como una inadecuada ventilación; además no cuenta con mecanismos de ventilación forzada que permitan mantener las condiciones de calidad sanitaria e inocuidad de los productos almacenados; inobservando el numeral 5.2.7. Ventilación de la norma

sanitaria NTS n.° 114-MINSA/DIGESA V.01, referida al almacenamiento de alimentos destinados al consumo humano tal como se aprecia en la imagen siguiente: 5 y 6



Fuente: Acta de recopilación de información n.° 007-2024-OCI/MPS de 22 de enero de 2024.

Elaboración: Comisión de Control

Del mismo modo, se advirtió que no disponen de extintores señalizados, listos y operativos en su sistema de actuación, con su recarga vigente, así como estar ubicados en los lugares estratégicos designados para actuar eficientemente ante una emergencia relacionada a incendios.

Lo indicado, se consignó en el Acta de inspección n.° 01-2023-OCI/458-LAAL-CC-PMC de 15 de noviembre de 2023; por lo que, la Entidad inobserva el numeral 6.2 referido a la Norma Técnica Peruana sobre extintores portátiles.

Asimismo, se verificó que el ambiente destinado para el almacén de los productos alimenticios para el Programa del Vaso de Leche, es inadecuado, puesto que, no es acondicionado para tal fin, por lo que afectaría la seguridad y la adecuada conservación de los productos del PVL, poniendo en riesgo la salud de los beneficiarios; por lo que la Entidad debe prever y acondicionar ambientes propicios para almacenar los productos.

Finalmente, de lo expuesto y las imágenes precedentes podemos advertir que, la entidad no viene aplicando los procedimientos inadecuados para el almacenamiento y conservación de los productos alimenticios del PVL, asimismo, no viene cumpliendo lo señalado en la Resolución Ministerial n.° 066-2015-MINSA, debido a que el Programa del Vaso de Leche no cuenta con un ambiente exclusivo para el resguardo de los alimentos.

Los hechos antes descritos deberán considerar lo establecido en la normativa siguiente:

a) Criterio:

- **Resolución n.° 055-2011/CNB-INDECOPI, que aprueba Norma Técnica Peruana NTP 350.043-1:2011 Extintores portátiles, publicado el 31 de diciembre de 2011.**

“(...)

6.2 Requisito de los extintores

6.2.5 Los extintores deben estar listos y operativos en su sistema de actuación, con su capacidad de carga que le corresponde, así como estar ubicados en los lugares designados para actuar eficientemente ante una emergencia. (...)"

- **Resolución Ministerial n.º 066-2015-MINSA, que aprueba el NTS n.º 114-MINSA/DIGESAV-01 "Norma sanitaria para el almacenamiento de alimentos terminados destinados al consumo humano", publicada el 6 de febrero de 2015.**

5. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

5.2. CONDICIONES SANITARIAS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ALMACENES

Las siguientes condiciones sanitarias generales aplican para los almacenes de alimentos perecibles y no perecibles:

- 5.2.1. Exclusividad: Los ambientes destinados al almacenamiento de alimentos deben ser exclusivos para tal fin (énfasis agregado).
- 5.2.2. Ubicación: La ubicación de los almacenes debe ser tal que no implique riesgo de contaminación cruzada a los alimentos que contiene. Los almacenes deben ubicarse respetando el principio de la circulación en un solo sentido (...).
- 5.2.3. Estructura: Deben garantizar la protección de los alimentos de toda contaminación externa, ser construidos en lugares, o contar con mecanismo que prevenga riesgos de contaminación (zona fácilmente inundable, sin sistema de evacuación de aguas de lluvia, tener riesgo de humedad, materiales de fácil acceso a los roedores, entre otros).
- 5.2.4. Pisos, paredes, techos, ventanas y puertas: Deben de ser de material de fácil limpieza y desinfección, que eviten el traspaso de la humedad al interior, mantenerse en buen estado de conservación y limpios. La unión entre piso y paredes debe facilitar la limpieza y evitar la acumulación de suciedad.
- 5.2.5. Protección contra plagas: Los almacenes deben contar con mecanismos de protección necesarios para impedir el ingreso de insectos, roedores, pájaros, entre otros.
- 5.2.6. Iluminación: Los almacenes deben contar con suficiente iluminación natural o artificial, distribuida de tal forma que permita la inspección de los productos almacenados. Las luminarias deben estar protegidas con mecanismos que impidan que, en caso de rotura, pueden constituirse en peligros físicos para los alimentos almacenados.
- 5.2.7. Ventilación: Cuando los alimentos lo requieran, los almacenes deben contar con mecanismos de ventilación forzada que permitan mantener las condiciones de calidad sanitaria e inocuidad de los productos almacenados. Dichos sistemas de ventilación, deben proporcionar aire limpio, inhibir la condensación y mantener condiciones libres de humo, vapor o malos olores y estar diseñados de manera tal que se impida el ingreso de plagas y otros animales.

- **Resolución Jefatural n.º 335-90-INAP/DNA, que aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público, de 25 de julio de 1990.**

1. **Custodia.** Conjunto de actividades que se realizan con la finalidad de que los bienes almacenados conserven las mismas características físicas, y numéricas en que fueron recibidas. Las acciones concernientes a la custodia son las siguientes:

- a. Protección a los materiales: está referida a los tratamientos específicos que son necesarios a cada artículo almacenado, a fin de protegerlos de elementos naturales

como la humedad, luz, lluvia, temperatura, etc. Las técnicas por aplicar serán las estipuladas en normas técnicas, manual del fabricante u otros textos especializados.

b. Protección del local de almacén: a las áreas físicas destinadas a servir de almacén se las debe rodear de medios necesarios para proteger a las personas, el material almacenado, mobiliario, equipos y las instalaciones mismas de riesgos internos y externos. Para el efecto se tomarán medidas a fin de evitar: - Robos o sustracciones. - Acciones de sabotaje. - Incendios - Inundaciones, etc.

- **Resolución Ministerial n.º 451-2006-MINSA, que aprueba las Norma Sanitarias para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros destinados a Programas Sociales de Alimentación, publicada el 17 de mayo de 2006.**

CAPITULO II DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN VIGILANCIA SANITARIA Y VIGILANCIA NUTRICIONAL

(...)

Artículo 8º. - Municipalidades

En materia sanitaria, las Municipalidades en el ámbito de su competencia, son responsables de promover y vigilar el estricto cumplimiento de las condiciones higiénicas sanitarias y la aplicación de las buenas prácticas de manipulación de los alimentos a nivel del transporte, distribución y consumo final.

(...)

CAPITULO IV CONDICIONES SANITARIAS DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS

Artículo 15º. - Estructura física y acabados

Los establecimientos deben estar contruidos de material resistente, impermeable, de fácil limpieza y contar con elementos y sistemas de protección de la contaminación externa y de la presencia de insectos y roedores. La distribución de los ambientes debe facilitar los procesos operacionales de la cadena alimenticia, impidiendo la posibilidad de contaminación cruzada.

C) Consecuencia:

La situación expuesta, dificultaría que se tenga un adecuado control de los productos alimenticios y la conservación de los mismos en óptimas condiciones, así como la calidad y seguridad de los alimentos, hecho que podría ocasionar la afectación a los productos y por ende a la económica de la entidad.

2. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE LOS INSUMOS ALIMENTICIOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE ALMACENADOS TENGAN UN REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA LO CUAL PODRÍA GENERAR UN INADECUADO CONTROL Y RIESGO DE POSIBLES PERDIDAS Y/O SUSTRACCIÓN DE LOS MISMOS.

a) Condición:

El 22 de enero de 2024, la Comisión de Control se reunieron con la responsable del Programa Vaso de Leche de la municipalidad distrital de Macate, con la finalidad de efectuar la inspección al almacén del citado programa, ubicado en Jr. La Reyna S/N Plaza de Armas de Macate, para ello suscribiéndose el Acta de inspección n.º 07-2023-OCI/0344- de 22 de

enero de 2024, en el cual se advierte que, los insumos alimenticios del Programa de Vaso de Leche se encuentran almacenados sin las tarjetas de control visible o algún otro tipo de registro que permita el control de las cantidades de ingreso y egreso por cada insumo de alimentación; conforme se muestra a continuación en las imágenes 6, 7, 8 y 9:

<p align="center">IMAGEN 6 PUERTA DEL ALMACEN DEL PVL</p>	<p align="center">IMAGEN 7 INTERIOR DEL ALMACEN PVL</p>
	
<p align="center">Imagen exterior del almacén del PVL</p>	<p align="center">Imagen interior del almacén del PVL</p>
<p align="center">IMAGEN N° 8</p>	<p align="center">IMAGEN N°9</p>
<p align="center">AMBIENTE PARA ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS DEL PVL</p>	<p align="center">AMBIENTE CON INTERRUPTORES SUELTOS Y OBJETOS DESECHABLES PARA EL ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PVL</p>
	
<p align="center">Imagen interior del almacén del PVL</p>	<p align="center">Imagen interior del almacén del PVL</p>

De las imágenes precedentes, se advierte que, en el almacén del Programa Vaso de Leche de la Entidad, los productos o bienes del programa antes mencionado no se encuentran debidamente identificados con las tarjetas de control visible, entre ellos se advirtió tarros de leche de 410 gr. y bolsas de hojuela de avena con quinua y maca fortificada con vitaminas y minerales.

Al respecto, el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado con Resolución Jefatural n.º 335-90-INAP/DNA, publicada el 9 de setiembre de 1990. Establece normas, criterios, procedimientos y responsabilidades para la administración de almacenes en organismos del sector público nacional, así como define al almacén como

un área física seleccionada bajo criterios y técnicas adecuadas, destinadas a la custodia y conservación de los bienes; por tanto, el registro y control de existencias consiste en un sistema de registros y reportes en los que se consigna datos sobre ingresos y salidas de bienes del local de almacén y cantidades disponibles para distribuir; así mismo se deben implementar Tarjetas de Control Visible de Almacén.

En ese sentido, el almacén del Programa de Vaso de Leche de la Entidad no cumple con lo establecido Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional.

La situación descrita contraviene la siguiente normativa:

b) Criterio:

- **Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado con Resolución Jefatural n.º 335-90-INAP/DNA, publicada el 9 de setiembre de 1990.**
“(…)

II. PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE ALMACÉN
A. PROCESO DE ALMACENAMIENTO

El almacenamiento es un proceso técnico del abastecimiento; las actividades concernientes a este proceso, están referidas a la ubicación temporal de bienes en un espacio físico determinado con fines de custodia como vía para trasladarlos físicamente (temporal o definitivo) a quienes la necesitan. Consta de las fases siguientes: recepción, verificación y control de calidad, internamiento, registro-control y custodia.

1. Recepción

(…)

(4) Anotar en la documentación de recibo:

- **Nombre de la persona que hace la entrega**
- **Nombre de la persona que recibe la mercadería.**
- **Número de placa del vehículo utilizado en el transporte (cuando sea pertinente).**
- **Fecha y hora de recepción.**

(…)

4. Registro y control

a. Ubicados los bienes en las zonas de almacenaje se procederá a registrar su ingreso en la tarjeta de control visible, la misma que será colocada junto al grupo de bienes registrado.

(…)

F. REGISTRO Y CONTROL DE EXISTENCIAS

Consiste en un sistema de registros y reportes en los que consigna datos sobre ingresos y salidas de bienes en local de almacén y cantidades disponibles para distribuir.

Según las posibilidades de cada entidad los registros y reportes se elaboran en la forma manual o mediante proceso automático de datos; en el primer caso se empleará tarjetas y formularios y en el segundo se utilizará el diseño de los mismos.

El registro y control se realizará en los documentos siguientes:

- Tarjetas de Control Visible de Almacén
- Tarjeta de Existencias Valoradas de Almacén
- Resumen de Movimiento de Almacén.

Los documentos fuente para efectuar los registros son:

- Orden de Compra – Guía de Internamiento
- Nota de Entreda de Almacén
- Pedido Comprobante de Salida
- (...)

f1. Tarjeta de Control Visible de Almacén

a. Finalidad

Controlar en unidades físicas el movimiento y saldo de cada bien almacenado. Es de uso exclusivo del almacenero y permanecer junto al grupo de bienes en ella registrado.
(...)

c) Consecuencia:

La situación expuesta, podría generar un inadecuado control de entrada y salida de los productos del PVL, y riesgo de posibles pérdidas y/o sustracción de los mismos.

3. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE SE REALICE CONFORME LO PREVISTO EN LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR QUE EL PROGRAMA NO CUMPLA SU FINALIDAD DE ATENDER A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DESNUTRICIÓN.

a) Condición

De la visita de control realizada a los comités del Programa del Vaso de Leche de la entidad, los días 22 y 23 de enero de 2024, a la distribución y supervisión de los alimentos del Programa del Vaso de Leche de la municipalidad distrital de Macate, se procedió a solicitar a la jefa del Programa del Vaso de Leche, el acto resolutivo mediante el cual se establezca la frecuencia oportuna en la distribución de los productos alimenticios del PVL, teniendo en cuenta que el distrito de Macate a parte de la zona urbana tiene dos vertientes, una que comprende los caseríos del pueblo de Macate y los Centros Poblados Menores, Santa Ana, Santa Rosa de Paquirca y demás caseríos del valle Lacramarca.

Al respecto, la administradora del PVL manifestó que las disposiciones para el reparto son de manera verbal efectuado del señor alcalde quien señala las fechas sobre la repartición que sea mensual y en crudo, por ejemplo, en el reparto del presente mes de enero 2024 se empezará a repartir a partir del 26 y 27 de enero 2024 respectivamente, hecho que incumple el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley n.° 31554 Ley que modifica la Ley n.° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del PVL, el cual menciona que

“(...) el Programa del Vaso de Leche debe cumplir con el requisito que **exige un abastecimiento obligatorio de los siete días de la semana a los niños y niñas**, salvo excepciones contempladas en el segundo párrafo del numeral 4.5

Sin embargo, se pudo constatar según acta n.° 008- 2024-OCI/MPS de 22 de enero de 2024 que la entidad viene realizando la distribución de los productos del PVL a través de PECOSAS de entrega a los presidentes y/o representantes de los beneficiarios del PVL caseríos y/o zonas rurales tanto del valle Macate, así como Lacramarca de manera mensual con las fechas ya indicadas en las PCOSAS de entrega, como se aprecia en el cuadro siguiente:

Lo anteriormente descrito se muestra en el siguiente cuadro

CUADRO N°1
MUESTRA - DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DEL PVL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MACATE

Item	Beneficiario	n.º de Pecosca	Bienes otorgados	Unidad de Medida	Cantidad	Mes de entrega de productos		
						Nov	Dic	Ene
1	Huincop	S/N	.Leche Gloria entera x 410g	Tarros	8			
			.Hojuelas de avena quinua, kiwicha y maca fortificada con vitaminas y minerales	Kilogramos	8	X	X	X
2	Rayanpampa	S/N	.Leche Gloria entera x 410g	Tarros	27			
			.Hojuelas de avena quinua, kiwicha y maca fortificada con vitaminas y minerales	Kilogramos	27	X	X	x
3	Zona I Cullac	S/N	.Leche Gloria entera x 410g	Tarros	7			
			.Hojuelas de avena quinua, kiwicha y maca fortificada con vitaminas y minerales	Kilogramos	7	X	X	x
4	Santa Ana	S/N	.Leche Gloria entera x 410g	Tarros	50			
			.Hojuelas de avena quinua, kiwicha y maca fortificada con vitaminas y minerales	Kilogramos	50	X	X	x
5	Huasquil	S/N	.Leche Gloria entera x 410g	Tarros	12			
			.Hojuelas de avena quinua, kiwicha y maca fortificada con vitaminas y minerales	Kilogramos	12	X	X	x
6	Caycor	S/N	.Leche Gloria entera x 410g	Tarros	10			
			.Hojuelas de avena quinua, kiwicha y maca fortificada con vitaminas y minerales	Kilogramos	10	X	X	x

de

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, se puede advertir de lo antes descrito que la administración del citado programa social no cumple con la frecuencia oportuna en la entrega de los productos del PVL a los comités, tanto de la zona urbana de la ciudad así como en las zonas de la parte rural, lo cual según manifiesta la jefa de la administración del PVL, que la entrega no garantiza la fecha porque recién lo que corresponde al mes de enero recién la entrega se va a realizar el 26 de enero de 2024, esto se viene realizando por varios años, siempre las autorizaciones para la entrega lo realiza de manera verbal el señor alcalde, porque no existe un documento oficial por parte del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, donde se establezca la frecuencia de distribución de los productos del PVL, teniendo en cuenta la distancia en la que se encuentran los caseríos.

Los hechos antes descritos deberán considerar lo establecido en la normatividad siguiente:

b) Criterio:

- **Ley n.º 31554, Ley que modifica la Ley 27470, Ley que Establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control, publicada el 11 de agosto de 2022.**

Artículo 4.- De la ración alimenticia

4.1 Los recursos del Programa del Vaso de Leche financian la ración alimenticia diaria, la que debe estar compuesta por productos de origen nacional al 100 % en aquellas zonas en las que la oferta de productos cubra la demanda.

Dicha ración debe estar constituida por alimentos nacionales pudiendo ser prioritariamente leche de vaca, en aquellas localidades donde sea posible su distribución en condiciones óptimas, o leche en cualquiera de sus formas u otras mezclas enriquecidas de cereales con productos lácteos. En todos los casos, a fin de alcanzar el valor nutricional mínimo se complementan con alimentos que contengan un mínimo de 90 % de insumos nacionales, tales como harina de quinua, kiwicha, haba, maca, cebada, avena, arroz, soya y otros productos. Se deben adquirir aquellos alimentos de mayor valor nutricional adecuadamente balanceados, y que tengan el menor costo. Corresponde al Ministerio de Salud, a través del Instituto Nacional de Salud, determinar el valor nutricional mínimo.

El Programa del Vaso de Leche debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños y niñas, salvo excepción contemplada en el segundo párrafo del numeral 4.5.

Para tal efecto, en los procesos de selección de proveedores, el Comité Especial debe tener en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios de evaluación: valores nutricionales, condiciones de procesamiento, porcentajes de componentes nacionales, experiencia y preferencias de los consumidores beneficiarios del presente programa. En dicho comité especial participa una representante elegida por el Comité Distrital del Vaso de Leche, en calidad de veedora ad honorem

(...)

4.5 Los insumos o alimentos que se adquieran con los recursos del Programa del Vaso de Leche deben ser distribuidos a la población beneficiada en todos los casos como alimento preparado, a través de los Clubes de Madres o Comités del Vaso de Leche. Excepcionalmente, en el caso de los lugares que se encuentren alejados del centro de distribución, puede autorizarse, mediante acuerdo del comité de administración ratificado por resolución de alcaldía, la entrega en una sola oportunidad del equivalente a la ración alimenticia semanal sin preparar.

Artículo 9.- De la Supervisión y control

La Contraloría General de la República supervisa y controla el gasto del Programa del Vaso de Leche a nivel provincial y distrital, debiendo las municipalidades respectivas conservar en su poder la documentación original sustentatoria de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de rendir cuenta del gasto efectuado y del origen de los alimentos adquiridos y del procedimiento de entrega de la ración alimenticia, así como para informar sobre los proveedores que abastecen al programa, bajo responsabilidad, al Órgano Rector del Sistema Nacional de Control, en el modo y oportunidad que se establezca en la directiva pertinente que emita el citado organismo.

(...)

c) Consecuencia

La situación expuesta podría afectar el control y supervisión de la distribución de productos del PVL de la Municipalidad Distrital de Macate.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al “Abastecimiento, Almacenamiento Distribución y Supervisión de alimentos del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad distrital de Macate”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1, y esta se encuentra en el acervo documentario de la entidad.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIONES

Durante la ejecución de la Visita de Control al “Abastecimiento, Almacenamiento Distribución y Supervisión de alimentos del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad distrital de Macate”, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan la continuidad de los procesos de gestión reactiva: preparación, respuesta y rehabilitación, los cuales han sido detallados en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al “Abastecimiento, Almacenamiento, Distribución y Supervisión de alimentos del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Macate, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado de los objetivos de su desempeño y operatividad.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional-OCI, de la Municipalidad Provincial del Santa, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chimbote, 02 de febrero de 2024

Eduardo Daniel Alvarado Vicente
Supervisor

José Eustaquio Lavado Ciudad
Jefe de Comisión

Eduardo Daniel Alvarado Vicente
Jefe del órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial del Santa
Contraloría General de la Republica

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho

Chimbote, 05 de Febrero de 2024
OFICIO N° 000148-2024-CG/OC0344

Señor:
Fidel Marcos Alva Lopez
Alcalde
Municipalidad Distrital de Macate
Jr. La Reyna S/N
Ancash/Santa/Macate

ASUNTO : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 008-2024-OCI/0344-SVC

REF. : a) Artículo 8° de la - Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 28 de mayo de 2022 y modificatorias

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la **"Abastecimiento, Almacenamiento, Distribución y Supervisión de los productos del Vaso de Leche de la municipalidad distrital de Macate"** comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenida en el Informe de Visita de Control n.° 008-2024-OCI/0344-SVC, que se adjunta al presente documento en 15 folios.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Eduardo Daniel Alvarado Vicente
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial del Santa
Contraloría General de la República

(EAV/jlc)
Nro. Emisión: 00249 (0344 - 2024) Elab:(U18112 - 0344)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **YESQXBQ**





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000148-2024-CG/OC0344

EMISOR : JORGE XAVIER FLORES ARENAS - NOTIFICADOR -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : FIDEL MARCOS ALVA LOPEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a la "Abastecimiento, Almacenamiento, Distribución y Supervisión de los productos del Vaso de Leche de la municipalidad distrital de Macate" comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenida en el Informe de Visita de Control n.º 008-2024-OCI/0344-SVC, que se adjunta al presente documento en 15 folios.

En ese sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20199871677**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000011-2024-CG/0344
2. OFICIO-000148-2024-CG/OC0344
3. Informe VC Macate PVL

NOTIFICADOR : JORGE XAVIER FLORES ARENAS - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000011-2024-CG/0344

DOCUMENTO : OFICIO N° 000148-2024-CG/OC0344

EMISOR : JORGE XAVIER FLORES ARENAS - NOTIFICADOR -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : FIDEL MARCOS ALVA LOPEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20199871677

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 17

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a la "Abastecimiento, Almacenamiento, Distribución y Supervisión de los productos del Vaso de Leche de la municipalidad distrital de Macate" comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenida en el Informe de Visita de Control n.º 008-2024-OCI/0344-SVC, que se adjunta al presente documento en 15 folios.

En ese sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000148-2024-CG/OC0344
2. Informe VC Macate PVL

